1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
1.1. Fecha de elaboración	Agosto 12 de 2026	**2.2. Presupuesto Oficial ($)** EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación.		
		VALOR	$9,993,620.00	
		CDP No.	492	**Vigencia**
		FECHA	12/08/2026	31/12/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	ING. Danna Carolina Gordillo Charari	**2.1. Forma de pago**	El valor de la presente contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($9,993,620.00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.	
1.3. Departamento Solicitante	Aseo y Ambiente			
1.4. Tipo de Contrato	Compraventa			

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
3.1. Objeto del contrato	COMPRAVENTA DE CANECAS PLÁSTICAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN INICIAL Y/O REPOSICIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS TRANSEÚNTES Y APOYAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A CARGO DE EMSERVILLA S.A. E.S.P.
3.2. Marco General de la Entidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté – EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2026. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general. La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público.

3.3. Descripción de la Necesidad	De conformidad con lo señalado por el Artículo 365 de la Constitución Política: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*" A su vez, el artículo 366 Constitucional señala: "***Artículo 366.*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*" *Que tratándose de servicios públicos domiciliarios la Ley 142 de 1994 desarrolló la orden anotada en el artículo 365 constitucional, así:* "***Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley.*** *Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley".* A su turno, el artículo 14 Ibidem, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define cuáles actividades se enmarcan dentro del género servicios públicos domiciliarios y qué se entiende por el de aseo: "***Artículo 14. Definiciones.*** *Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)* ***14.20 Servicios Públicos.*** *Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.* ***14.21. Servicios públicos domiciliarios.*** *Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo. (...)* ***14.22. Servicio público domiciliario de acueducto.*** *Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte.* ***14.23. Servicio público domiciliario de alcantarillado.*** *Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.* ***14.24 Servicio público de aseo.*** *Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".* Así visto, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, como prestadora directa de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, debe garantizar la eficiente prestación cada uno de ellos, de acuerdo a lo consagrado por mandato constitucional y bajo los criterios de calidad, eficiencia y continuidad. Que, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, en el marco de la prestación del servicio público de aseo debe dar

cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones a su cargo según los lineamientos del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece:

"Artículo 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas*. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.*

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición. […]

(Decreto 2981 de 2013, artículo 58).

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. *Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:*

1. *Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*
2. *Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
3. *Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*
4. *Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*
5. *Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.*
6. *El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.*

(Decreto 2981 de 2013, art. 59).

Que, a lo largo de la vigencia 2026, EMSERVILLA SA ESP ha recibido varias solicitudes por parte de la comunidad respecto a la instalación de cestas públicas en diferentes espacios públicos del municipio Villa de San Diego de Ubaté, tales como la Urbanización El Portal, el acceso al cerro de la Teta, la urbanización Prados de Cucaranga, Parques y demás espacios públicos de alta afluencia. Estas solicitudes evidencian la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada al almacenamiento temporal de residuos sólidos, con el propósito de prevenir su disposición inadecuada en el espacio público y contribuir al mejoramiento de las condiciones de limpieza y saneamiento ambiental.

Adicionalmente, la ciudadanía ha manifestado la necesidad de contar con canecas plásticas destinadas al depósito de residuos derivados de la recolección de heces de mascotas, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios o tenedores de animales de compañía y fomentando la tenencia responsable, la protección del ambiente y la conservación de los espacios públicos.

Que, la obligación de instalar, mantener y reponer recipientes para el almacenamiento temporal de residuos sólidos en el espacio público no solo deriva de la regulación sectorial contenida en el Decreto 1077 de 2015, sino también de los instrumentos de planificación ambiental municipal, particularmente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual establece lineamientos para la adecuada gestión de residuos en áreas públicas, la reducción de puntos críticos y la implementación de infraestructura que facilite la disposición adecuada de residuos por parte de los ciudadanos. En cumplimiento de los PGIRS, los prestadores del servicio público de aseo deben adoptar medidas que permitan prevenir la acumulación de residuos en zonas de alta generación, garantizar la limpieza del

	espacio público y fortalecer la cultura ciudadana en materia de separación y disposición responsable. Que, adicionalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, ha reiterado que los prestadores del servicio público de aseo deben asegurar la disponibilidad de infraestructura mínima para la gestión de residuos en el espacio público, incluyendo canecas y elementos de almacenamiento temporal, con el fin de evitar la proliferación de puntos críticos, mejorar las condiciones de salubridad y garantizar la eficiencia del servicio. La SSPD ha señalado que la adecuada gestión del espacio público es un componente esencial de la calidad del servicio y que los prestadores deben implementar acciones de mejora cuando se identifiquen zonas con acumulación recurrente de residuos o con alta afluencia de personas. En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición de cestas o canecas plásticas que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes, con el fin de atender la instalación inicial y la reposición de aquellas que han cumplido su vida útil o presentan deterioro, permitiendo ampliar la cobertura de este mobiliario urbano en puntos estratégicos del municipio previamente priorizados por EMSERVILLA, de acuerdo con criterios técnicos, operativos y las necesidades identificadas por la comunidad. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de la prestación del servicio público de aseo, al adecuado manejo de los residuos sólidos generados por las personas que transiten por estas zonas y a la preservación de la limpieza, el orden y el embellecimiento del espacio público del municipio Villa de San Diego de Ubaté.
3.4. Naturaleza del Contrato	De conformidad con el Decreto 410 de 1971, por medio del cual se expide el Código de Comercio, en su Título II. de la compraventa y de la permuta, establece: "*Artículo 905.* ***Definición de Compraventa.*** *Definición. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*
3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es **No. 47-12-17-00** y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es **No. 65**; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000	47121700	--------	Envases y Accesorios para Residuos.

3.6. Requerimiento de Personal	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual obedece a un intercambio de bienes a título oneroso, no se requiere de personal alguno para su ejecución ni se trata de una prestación de servicios, de acuerdo a lo señalado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.
3.7. Plazo de ejecución del contrato	Un (01) mes, contados a partir del acta de inicio
3.8. Lugar de ejecución del contrato	Villa de San Diego de Ubaté
3.9. Obligaciones del Contratista	**Obligaciones Específicas|**
	En cumplimiento del presente Contrato, y además de las obligaciones establecidas en la ley, en el Manual de Contratación y en las demás normas aplicables, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del

contrato y que su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes:

1. El CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los siguientes elementos en las instalaciones de EMSERVILLA S.A. E.S.P., específicamente la bodega operativa, ubicadas en la Carrera 15A # 7 - 112 Interior 4 en el Municipio de Ubaté.

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIÓN	CANT
1	Cesta plástica 50L	Cesta, caneca y/o papelera en material plástico resistente. Capacidad de 50 litros. Que incluya tapa, poste y accesorios (tornillos) para su instalación. Diseño acanalado para guardar relación de diseño con las cestas instaladas actualmente en los espacios públicos. Con dispositivo de apertura y cierre con una llave específica. Color GRIS. Con sticker según diseño enviado por EMSERVILLA SA ESP.	3
2	Cesta plástica 50L con enfoque a heces de mascotas	Cesta, caneca y/o papelera en material plástico resistente. Capacidad de 50 litros. Que incluya tapa, poste y accesorios (tornillos) para su instalación. Con dispositivo de apertura y cierre con una llave específica. Color NEGRO/GRIS. Superficie lisa en el cuerpo de la papelera para instalación sticker según diseño enviado por EMSERVILLA SA ESP (con enfoque a heces de mascotas).	10

2. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los bienes suministrados sean completamente nuevos, libres de defectos, fabricados con materiales de alta resistencia y aptos para su instalación en áreas públicas, en concordancia con las exigencias técnicas previstas en el Decreto 1077 de 2015 y con lineamientos del PGIRS municipal.
3. Garantizar que los productos a suministrar cuenten con *sticker* instalados que representen la imagen corporativa de EMSERVILLA SA ESP según los diseños a entregar por parte de la Empresa.
4. Si alguno de los elementos suministrados presenta algún problema, desperfecto o no cumple con las condiciones acordadas el CONTRATISTA deberá cambiar y/o reponer estos elementos en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación del Supervisor del Contrato.
5. El contratista será responsable de los daños que puedan sufrir los productos suministrados durante el transporte de estos hasta el municipio Villa de San Diego de Ubaté.
6. El CONTRATISTA deberá otorgar una garantía mínima de tres (03) meses sobre la totalidad de las canecas suministradas, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas estructurales, vicios ocultos, deterioros prematuros y cualquier condición que afecte la funcionalidad, resistencia, seguridad o durabilidad de los bienes entregados. La garantía deberá comprender la reposición inmediata de los elementos defectuosos, sin costo alguno para EMSERVILLA S.A. E.S.P., y deberá mantenerse vigente desde la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Esta obligación se entiende incorporada al contrato en virtud de la naturaleza del suministro y de los principios de calidad, responsabilidad y eficiencia que rigen la actividad contractual de la Empresa.
7. Reportar cualquier inconveniente que represente un problema para la ejecución del objeto contractual.

	Obligaciones Generales
	El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a: 1. El CONTRATISTA deberá suscribir el contrato con la diligencia, cuidado y responsabilidad que exige la actividad contractual de EMSERVILLA S.A. E.S.P., garantizando que todas las actuaciones previas y posteriores a la firma se desarrollen conforme a los principios de legalidad, transparencia y buena fe Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla. 2. Así mismo, deberá colaborar de manera efectiva con la Empresa para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, atendiendo las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y facilitando las actividades necesarias para la adecuada recepción de los bienes. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 5. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. 8. Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. 10. Asumir los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato que no correspondan expresamente a la ENTIDAD. 11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con los protocolos de bioseguridad, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables. 12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 13. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013, allegando a EMSERVILLA los documentos correspondientes (planillas) que acrediten el cumplimiento de los mismos.
3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del diecinueve (19) de Junio de 2026, en especial en el siguiente artículo: ***"Artículo 61° Liquidación de los Contratos.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.* *Cuando en los documentos precontractuales o contractuales no se haya establecido un plazo específico para la realización de la liquidación del contrato, esta se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.* *Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.*

	De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación. *En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.* ***Parágrafo 1°.** Se exceptúan de la liquidación contractual los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya ejecución no haya presentado novedades de cesión y/o novación o cualquier otra situación que obligue a realizar un balance financiero del contrato.* ***Parágrafo 2°.** Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."*
3.11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 del diecinueve (19) de Junio de 2026, que establece lo siguiente: *"**CAPITULO III.*** ***FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN*** ***Artículo 23° Diferentes Modalidades de Selección.** Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la Empresa De Servicios Públicos Del Municipio Villa De San Diego De Ubaté EMSERVILLA SA ESP., son los siguientes: (…)* ***23.3 Invitación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes. (…)* ***Artículo 41° Invitación Directa.** Esta modalidad de selección es aplicable a los procesos de contratación adelantados por la empresa para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial o valor estimado sea hasta de cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En esta modalidad, la empresa podrá invitar directamente a un proveedor que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Contratación y los principios que rigen la actividad contractual de la empresa. (…)"* El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3.12. Supervisión	Departamento: Aseo y Ambiente

4. DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Económico	Se tendrá en cuenta el histórico de contratación de la empresa y/o de otras entidades en los últimos años, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA F8 A&C S.A.S.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30,000,000.00)
REFERENCIA	CS-006-2024
OBJETO	SUMINISTRO DE RECIPIENTES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN EL ESPACIO PÚBLICO COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A CARGO DE EMSERVILLA SA ESP.

Nota: *El valor unitario por caneca plástica de 50L fue de $650,000.00 más IVA.*

ENTIDAD	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	F8 DISEÑO Y COMUNICACIÓN SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($25,013,800.00)
REFERENCIA	CCV-006-2023
OBJETO	COMPRAVENTA DE CESTAS PÚBLICAS Y CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA SU UTILIZACIÓN EN EL ALMACENAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

Nota: *El valor unitario por caneca plástica de 50L fue de $600,000.00 más IVA.*

ENTIDAD	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	CONTENUR COLOMBIA SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23,740,500.00)
REFERENCIA	CCV-022-2021
OBJETO	COMPRAVENTA DE CESTAS PÚBLICAS PARA LA INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A. E.S.P. COMO PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

Nota: *El valor unitario por caneca plástica de 50L fue de $450,000.00 más IVA.*

Del histórico de contratación se destaca que el presupuesto total del contrato dependió en cada vigencia de la destinación económica en

	el plan anual de adquisiciones según la necesidad identificada, por lo que se incluyó el valor unitario por caneca plástica de 50L como una referencia comparativa a nivel económico que permitiera evaluar las ofertas presentadas. En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la oferta presentada resulta ser la más conveniente para los intereses de LA EMPRESA, al garantizar la mejor inversión de los recursos técnicos, económicos y humanos en el desarrollo del presente proceso contractual.
Experiencia General	El oferente debe acreditar una experiencia mínima de dos (02) procesos contractuales que conlleven a la ejecución de objetos y/o actividades similares con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar ejecutados y terminados en los últimos tres (03) años, y que su monto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. **Nota:** La experiencia debe ser acreditada por medio de contratos (debidamente firmados por las partes), certificaciones de la entidad o persona contratante, contratos, facturas y/o demás documentación que permita identificar los tiempos de ejecución, montos ejecutados, los objetos y/o actividades realizadas por el oferente. Igualmente es de mencionar que el oferente debe contar con el código No. **4690** denominado **COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO,** dentro de las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en su Registro Único Tributario (RUT).
Experiencia Profesional y/o Académica	Debido a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto consiste exclusivamente en el suministro de bienes muebles y no en la ejecución de actividades que impliquen conocimientos especializados, desempeño técnico profesional, ejecución de obras o prestación de servicios que requieran formación académica específica, no se hace necesario exigir experiencia profesional ni títulos académicos para su cumplimiento. El suministro de canecas constituye una actividad de carácter comercial que se materializa mediante la entrega de bienes previamente fabricados y que no demanda la intervención de personal con formación profesional o técnica especializada. En consecuencia, la verificación de idoneidad del oferente se concentra en la experiencia comercial acreditada, la capacidad logística para garantizar la entrega oportuna de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por EMSERVILLA S.A. E.S.P., sin que resulte procedente exigir experiencia profesional o académica adicional.
Especificaciones Técnicas	Se relaciona en el numeral ***3.9. Obligaciones del Contratista*** de las ***Obligaciones Específicas.***
Requerimientos Ambientales	La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación: 1. Certificaciones ambientales con las que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye o cómo contribuirá a la conservación del ambiente en cumplimiento del objeto contractual. ***Nota**: Incluir como mínimo descripción del manejo final a realizar una vez las canecas suministradas sean generadas como residuo, posterior a la terminación de su vida útil.*
Requerimientos de Seguridad y	La Empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los

	Salud en el Trabajo	proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe presentar con la siguiente documentación: 1. Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); 2. Matriz de Peligros y riesgos vigente; 3. Plan anual de Trabajo 2026 con ejecución actualizada; 4. Estadísticas de Accidentalidad (Emitido por la ARL) 2026. 5. Planilla de Seguridad Social vigente o Certificación de pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales con los respectivos soportes. 6. Certificado del curso de las 20 o 50 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. **Nota 1:** El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión; **Nota 3:** El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo "1" y la fecha de inicio de cobertura.
4.2. Análisis de la exigencia de Garantía.	Se estima que no es necesario exigir al CONTRATISTA pólizas, por tanto, el pago estará supeditado al cumplimiento del objeto contractual.	

Firma	Firma
ING. DANNA CAROLINA GORDILLO CHARARI DPTO. ASEO Y AMBIENTE EMSERVILLA S.A. E.S.P.	**VoBo. MIGUEL HERNANDO GONZALEZ TORRES** GERENTE GENERAL EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Elaboró: ING. Danna Carolina Gordillo Charari – DPTO Aseo y Ambiente
VoBo. Ambiental: ING. Yesid Camilo Castañeda Pinilla – Unidad Logística de Operaciones
VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño – Asesor Externo SST
VoBo. Jurídico: Elizabeth Nieto Bustos – Asesora Jurídica Externa (correo: aseoambiente@emservilla.gov.co 2026-07-29 18:28)